



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador respectivo por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periodicos.

Este periodico se publica los lunes, miercoles y viernes.

Los suscritores de esta ciudad pagaran 12 rs. al mes, llevado á domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieren insertar en el presente periodico se publicaran con licencia del Sr. Gobernador de la provincia; y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagaran, anticipadamente, medio real por linea.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administracion de este periodico, plaza de Velazquez, n.º 21. Puede hacerse la suscripcion, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franquico, al Editor de B. O. de G. J. G.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Real Maestradad (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO

Tomando en consideracion las razones que me ha espuesto mi Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El territorio de la península se dividirá para el servicio general y ordinario de las obras publicas, en 20 distritos, cada uno de los cuales comprenderá las provincias que en el siguiente estado se expresan:

- 1.º Distrito 1.º Madrid.
- 2.º Comprende las provincias de Madrid, Guadalajara.
- 3.º Las provincias de Burgos, Santander.
- 4.º Alava.
- 5.º Vizcaya.
- 6.º Logroño.
- 7.º Navarra.
- 8.º Logroño.
- 9.º Navarra.
- 10.º Cuenca.
- 11.º Teruel.
- 12.º Zaragoza.
- 13.º Huesca.
- 14.º Barcelona.
- 15.º Gerona.

- 16.º Leon.
- 17.º Oviedo.
- 18.º Art. 2.º Las islas Baleares y las Canarias continuarán formando dos distritos como hasta aquí.
- 19.º Dado en Palacio á 14 de enero de 1857.—Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.
- 20.º Concurso agrícola universal de animales reproductores, instrumentos y productos agrícolas, que debe celebrarse en Paris desde 1.º de junio de 1857.
- 21.º (Continuación.)
- 22.º SEGUNDA DIVISION.
- 23.º Machos y hembras de razas ya extranjeras ya francesas, nacidos y criados en Francia.
- 24.º Por las mejores máquinas de vapor fijas, cuya fuerza no exceda de la de diez caballos, aplicables á las máquinas de batir ó trillar (1) el grano, ó á cualquiera otro uso agrícola.
- 25.º Por las mejores máquinas de vapor movibles, cuya fuerza no exceda de 6 caballos, aplicables á la trilla ó cualquiera otro uso agrícola.
- 26.º Por las mejores máquinas de trillar, movidas por caballos.
- 27.º Por las mejores máquinas de trillar fijas, movidas por caballerías, que dan el grano limpio y en disposicion de venderse ya (grandes explotaciones).
- 28.º Por los mejores cilindros y cribas para separar y limpiar el grano.

1.º premio 500 frs.

2.º premio 200 frs.

3.º premio 150 frs.

4.º premio 500 frs.

5.º premio 200 frs.

6.º premio 150 frs.

7.º premio 250 frs.

8.º premio 150 frs.

9.º premio 250 frs.

10.º premio 200 frs.

11.º premio 150 frs.

12.º premio 200 frs.

13.º premio 150 frs.

14.º premio 200 frs.

15.º premio 150 frs.

16.º premio 200 frs.

17.º premio 150 frs.

18.º premio 200 frs.

19.º premio 150 frs.

20.º premio 200 frs.

21.º premio 150 frs.

22.º premio 200 frs.

23.º premio 150 frs.

24.º premio 200 frs.

25.º premio 150 frs.

26.º premio 200 frs.

27.º premio 150 frs.

28.º premio 200 frs.

29.º premio 150 frs.

30.º premio 200 frs.

31.º premio 150 frs.

32.º premio 200 frs.

33.º premio 150 frs.

34.º premio 200 frs.

35.º premio 150 frs.

36.º premio 200 frs.

37.º premio 150 frs.

38.º premio 200 frs.

39.º premio 150 frs.

40.º premio 200 frs.

41.º premio 150 frs.

42.º premio 200 frs.

43.º premio 150 frs.

44.º premio 200 frs.

45.º premio 150 frs.

46.º premio 200 frs.

47.º premio 150 frs.

48.º premio 200 frs.

49.º premio 150 frs.

50.º premio 200 frs.

1.º premio 500 frs.

2.º premio 200 frs.

3.º premio 150 frs.

4.º premio 500 frs.

5.º premio 200 frs.

6.º premio 150 frs.

7.º premio 250 frs.

8.º premio 150 frs.

9.º premio 250 frs.

10.º premio 200 frs.

11.º premio 150 frs.

12.º premio 200 frs.

13.º premio 150 frs.

14.º premio 200 frs.

15.º premio 150 frs.

16.º premio 200 frs.

17.º premio 150 frs.

18.º premio 200 frs.

19.º premio 150 frs.

20.º premio 200 frs.

21.º premio 150 frs.

22.º premio 200 frs.

23.º premio 150 frs.

24.º premio 200 frs.

25.º premio 150 frs.

26.º premio 200 frs.

27.º premio 150 frs.

28.º premio 200 frs.

29.º premio 150 frs.

30.º premio 200 frs.

31.º premio 150 frs.

32.º premio 200 frs.

33.º premio 150 frs.

34.º premio 200 frs.

35.º premio 150 frs.

36.º premio 200 frs.

37.º premio 150 frs.

38.º premio 200 frs.

39.º premio 150 frs.

40.º premio 200 frs.

41.º premio 150 frs.

42.º premio 200 frs.

43.º premio 150 frs.

44.º premio 200 frs.

45.º premio 150 frs.

46.º premio 200 frs.

47.º premio 150 frs.

48.º premio 200 frs.

49.º premio 150 frs.

50.º premio 200 frs.

3.º	100
4.º	75
42. Por las mejores máquinas para quebrantar el grano:	
1.º premio	150 frs.
2.º	100
3.º	75
43. Por idem para desgranar trébol etc.:	
1.º premio	250 frs.
2.º	150
44. Por idem para maiz:	
1.º premio	150 frs.
2.º	100
45. Por las mejores agramaderas:	
1.º premio	150 frs.
2.º	100
46. Por los mejores corta-raíces para ganado vacuno:	
1.º premio	100 frs.
2.º	75
3.º	50
47. Por id. para ganado lanar:	
1.º premio	400 frs.
2.º	250
3.º	100
48. Por id. de doble efecto, para toda clase de animales:	
1.º premio	150 frs.
2.º	100
3.º	75
49. Para los mejores corta-paja movidos, sea por fuerza de sangre, sea por vapor:	
1.º premio	200 frs.
2.º	150
3.º	100
50. Por los mejores corta-paja de mano:	
1.º premio	125 frs.
2.º	100
3.º	75
4.º	50
51. Por los mejores instrumentos propios para partir las puntas de aulaga u otras plantas análogas destinadas a la alimentación del ganado:	
1.º premio	100 frs.
2.º	75
3.º	50
52. Por las mejores mantequeras de mano:	
1.º premio	125 frs.
2.º	100
3.º	75
4.º	50
5.º	25
53. Por id. movidas por caballerías ó vapor:	
1.º premio	150 frs.
2.º	100
54. Por los mejores carros para una caballería:	
1.º premio	125 frs.
2.º	100
3.º	75
55. Por los mejores carros para una ó varias caballerías:	
1.º premio	250 frs.
2.º	200
3.º	150
56. Por los mejores vehiculos destinados a esparcir el abono liquido:	
1.º premio	250 frs.
2.º	150

57. Por los arcos mas propios para los usos agrícolas:	
1.º premio	125 frs.
2.º	100
3.º	75
58. Por las mejores básculas para pesar animales y forrajes:	
1.º premio	250 frs.
2.º	150
59. Por los mejores aparatos para mezclar y amasar sustancias variadas:	
1.º premio	250 frs.
2.º	200
3.º	150
60. Por las mejores máquinas para fabricar tubos de desagüe (drains):	
1.º premio	400 frs.
2.º	300
3.º	200
4.º	150
5.º	100

61. Por las colecciones de los mejores instrumentos de desecacion (drainaje) a mano:	
1.º premio	125 frs.
2.º	109
3.º	75
4.º	50
62. Por las mejores bombas:	
1.º premio	200
2.º	150
3.º	100
63. Por los mejores aparatos para cocer alimentos destinados a los animales:	
1.º premio	450 frs.
2.º	400
64. Por las mejores colmenas:	
1.º premio	100 frs.
2.º	75
3.º	50
4.º	25

(Se continuara.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 1.º

A fin de llevar a efecto lo determinado en el Real decreto de ayer, organizando el cuerpo de la Administracion civil provincial, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que los empleados cesantes de Gobiernos de provincia, que se crean comprendidos en aquella soberana disposicion presenten sus solicitudes en este Ministerio de mi cargo dentro del termino de un mes, que empezará a contar desde la publicacion de esta Real orden en la Gaceta, acompañando sus hojas de servicio, y los titulos, diplomas ó certificados en que acrediten sus estudios, para que con presencia de todos los expedientes se proceda inmediatamente a la formacion del cuadro de remplazo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de enero de 1857.—Necedal.—Sr. Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Segun despacho telegrafico publicado en la Gaceta de 18 del actual, y posteriores comunicaciones oficiales recibidas en este Gobierno, tengo la satisfaccion

de anunciar a los habitantes de la provincia de mi mando, que los cabecillas Hierros y toda su partida compuesta de diez individuos, que hacia años alteraban el reposo de la provincia de Burgos, se han presentado en el dia 16 del corriente al Excmo. señor Capitán general de aquel distrito militar, asociendose al indulto que los concedió en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) Este suceso no deja de ofrecer resultados de trascendencia, pues que devuelve la seguridad a un territorio considerable y completa la general tranquilidad de que disfruta la Monarquia.

Lo que he acordado insertar en el Boletín oficial para conocimiento de estos homados habitantes.

Guadalajara 20 de enero de 1857.—Matias Bedoya.

El Hlmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 22 de octubre último, me comunica la Real orden siguiente:—Por el Ministerio de Estado se dice al de la Gobernacion en 17 del actual, lo siguiente.—Ministerio de la Gobernacion.—Subsecretaria.—Negociado 3.º.—El encargado de negocios interino de Francia, en esta Corte, dice al señor Ministro de Estado, con fecha 15 del que rige, lo que sigue: La Prefectura de Policía de París, hace indagaciones a fin de averiguar el paradero del súbdito bávaro José Cuno, traficante, al cual ha desaparecido precipitadamente el 30 de agosto último de la fonda del Louvre, donde residió algunos dias y dejó en poder de un tal Dobbé, diamantista avecindado en París, varias joyas de gran valor que le ofreció a poco precio, no habiendo podido justificar la legitima posesion de ellas.—En el baul que dejó en la fonda se halló un pasaporte para Suiza, expedido en Kaiserslauter el 17 de junio último. Visado en Zurich y en Douvres. Las joyas robadas son, primero, un brazalete de oro esmaltado con un retrato de brillantes, segundo, dos flores de brillantes, rubies y esmeraldas para poner en diadema. Como estas alhajas han debido ser adquiridas de una manera ilegal y se supone que la obra es de fábrica estrangera, es de suma importancia saber su origen. Por lo tanto si V. E. Lo cree útil y segun los deseos que me manifiesta el Sr. Ministro de Negocios estrangeiros, ruego a V. E. se sirva proporcionarme los datos que pueda adquirir sobre este asunto.—De real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado lo traslado a V. E. a fin de que se sirva manifestar a esta primera Secretaria, lo que pueda averiguarse acerca de la procedencia de estas alhajas.

De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado a V. S. a fin de que proceda a hacer las investigaciones convenientes para averiguar si proceden de esa provincia las alhajas expresadas, manifestando con la posible brevedad a este Ministerio, el resultado que produjeren.—Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1856.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

Y no habiendo bastado los medios de que se ha valido este Gobierno para averiguar si de las alhajas que se hace mérito pertenecen a alguna persona que resida en esta provincia, he creido conveniente, proceder a su insercion en el Boletín oficial de la misma, a fin de que tenga mayor publicidad.

Guadalajara 17 de enero de 1857.—El Gobernador, Matias Bedoya.

PROGRAMA
Aprobado por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, en 11 de noviembre de 1856, para el examen d ingreso en la Escuela especial del mismo Cuerpo.

(Conclusion.)
Historia de España.
Primera época. Dominacion de los cartagineses en España.
Segunda. Dominacion de los Romanos.
Tercera. Dominacion de los Godos hasta la irrupcion de los Sarracenos.
Cuarta. Dominacion de los Sarracenos en la mayor parte de España y Reyes de Oviedo y despues de Leon durante la dominacion espresada.
Quinta. Reyes de Castilla y Leon; Reyes privativos de Leon hasta la incorporacion definitiva de esta Corona a la de Castilla; Reyes privativos de Navarra hasta su incorporacion a la de Castilla.
Sesta. Reinados de la casa de Austria.
Sétima. Reinados de la casa de Borbon.

Dibujo.
Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

- SEGUNDO EJERCICIO.
1. Numeracion.
 2. Cálculo de los números enteros.
 3. Fracciones ordinarias.
 4. Números complejos.
 5. Fracciones decimales.
 6. Sistema métrico.
 7. Propiedades generales de los números con la teoria general de los sistemas de numeracion, y la de la divisibilidad de los números.
 8. Fracciones decimales periódicas.
 9. Fracciones continuas.
 10. Elevación a potencias y extraccion de raíces de todos los grados.
 11. Señales de incommensurabilidad de las raíces.
 12. Proporciones.
 13. Progresiones.
 14. Logaritmos.
 15. Método abreviado de multiplicar.
 16. Simplificacion del cálculo de la raíz cuadrada.
 17. Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen — ó 0 por limite.
 18. Teoria de las aproximaciones.

- Algebra.
1. Nociones preliminares.
 2. Operaciones de algebra.
 3. Resolucion de las ecuaciones de de primer grado y su discusion.
 4. Teoria de las desigualdades.
 5. Analisis indeterminada de primer grado.
 6. Ecuaciones del segundo grado.
 7. Ecuaciones bicuadradas. Analisis indeterminada de segundo grado.
 8. Máximos y minimos.
 9. Cálculo de las expresiones imaginarias, con la generalizacion del binomio de Newton en los casos de ser el esponente negativo ó fraccionario.
 10. Potencias y raíces de cantidades algebraicas.
 11. Progresiones y series.
 12. Fracciones continuas.
 13. Logaritmos con las aplicaciones, formacion y uso de las tablas de Callet.
 14. Teoria de las funciones derivadas.

- 15. Cantidades que se reducen a...
- 16. Máximo común divisor algebraico...
- 17. Teoria general de ecuaciones...
- 18. Teoria de la eliminacion...
- 19. Transformacion de ecuaciones...
- 20. Raices iguales...
- 21. Ecuaciones susceptibles de reduccion...
- 22. Resolucion de las ecuaciones numericas...
- 23. Teoria de las ecuaciones binomias, con la resolucion trigonometrica de las mismas...
- 24. Ecuaciones reducibles al segundo grado...
- 25. Descomposicion de las fracciones racionales en fracciones simples...

TERCER EJERCICIO.

- 1. Nociones preliminares...
- 2. Rectas que son cortas...
- 3. Teoria de las rectas paralelas...
- 4. Propiedades generales de la circunferencias...
- 5. Angulos y su medida...
- 6. Triangulos y condiciones de su igualdad...
- 7. Cuadrilateros y poligonos en general...
- 8. Circunferencias tangentes y secantes...
- 9. Lineas proporcionales...
- 10. semejanza de poligonos...
- 11. Poligonos regulares y relacion de la circunferencia al diametro...
- 12. Superficies de las figuras planas y en comparacion...
- 13. Del plano y de su combinacion con la linea recta...
- 14. Angulos diédros y poliedros...
- 15. Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de los tetraedros en particular...
- 16. Poliedros semejantes, simetricos y regulares...
- 17. Superficie y volumen de los poliedros...
- 18. Propiedades principales del cilindro, cono y esfera...
- 19. Definicion y propiedades del triangulo esferico, condiciones de igualdad de los triangulos esfericos...
- 20. Triangulos polares...
- 21. Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera...
- 22. Comparacion de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes...
- 25. Método de las proyecciones y abatimiento...

Trigonometria rectilinea

- 1. Nociones preliminares...
- 2. Funciones circulares...
- 3. Construcion de las tablas trigonometricas y uso de las de Callet...
- 4. Fórmulas para la resolucion de los triangulos rectilineos...
- 5. Resolucion de los triangulos rectilineos...

Trigonometria esferica

- 1. Fórmulas para la resolucion de los triangulos esfericos...
- 2. Resolucion de los triangulos esfericos...

PRIMER EJERCICIO.

- Geografía, por Verdejo...
- Historia universal, por idem...
- Idem de España, por D. Alejandro Gomez Romera...

SEGUNDO EJERCICIO.

- Aritmetica, por Bourdon o Cirodde...
- Algebra, por idem...

TERCER EJERCICIO.

- Geometria, por Vicent Legendre o Cirodde...

Trigonometria esferica, por Idem. Idem. Idem esferica, por Cirodde.

Notas.

- 1. En las materias para que se citan dos o mas autores, bastara que el examinando conteste con arreglo a uno cualquiera de ellos, sin que se la pueda exigir mayor latitud...
- 2. La indicacion que se hace de los autores no escluye a otros cualesquiera que tratan con igual o mayor estension las materias del examen...
- 3. En la aptitud fisica está comprendida la estatura exigida por la ley de reemplazo a las soldados del Ejército...

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de las personas a quienes convenga, y cumplimiento de lo que se previene. Guadalajara 16 de enero de 1857. El Brigadier Gobernador militar, Chinchilla.

ADMINISTRACION

PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Sin embargo de que por esta Administracion se previno a los Sres. Alcaldes de la provincia, en circular de 24 de diciembre último, inserta en el Boletin oficial núm. 154 de dicho mes, remitieran a la propia dependencia, certificacion espresiva de las existencias de granos y metalico en sus pósitos; solo hasta la fecha han cumplido este servicio un corto número de pueblos. Por consecuencia, creo conveniente advertir su morosidad a dichos Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, respecto a todos aquellos que resultan en descubierto del envío de dicho documento, a fin de que en los dias que se restan del mes actual, llenen sin mas demora cuanto se les tiene prevenido al efecto; pues en otro caso sufrirán un planton de apremio con las dietas de 12 rs. diarios, desde el dia 1.º de febrero próximo, con objeto de que la Administracion pueda satisfacer a la Direccion general de Contribuciones con la noticia que se la tiene reclamada. Guadalajara 19 de enero de 1857. Manuel Maria Arredondo. Insértese.-Bedoya.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE EGOLLEDO

En la causa criminal que se instruye en este Juzgado, por robo con fractura de puertas de la iglesia parroquial de Alpedrete de la Sierra, la noche del 8 al 9 del corriente, de un copon que contenia las sagradas formas, una cajita de llevar el viatico y un caliz, todo de plata, una custodia de bronce plateado, un cingulo azulplateado con borlas grandes de seda y el dinero que contenia el cepillo de las animas, he acordado oficiar a V. S. como lo hago a fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia, y dando las ordenes oportunas a los dependientes de su autoridad en la misma, se practiquen en ella las mas activas, esquisitas y eficaces diligencias para proceder a la ocupacion de dichas alhajas, descubrimiento de los autores y cómplices del robo, su detencion y remision con toda seguridad a disposicion de este Juzgado, como así bien de los en cuyo poder se hallaren todos o parte de los objetos robados, en su caso, esperando que a su tiempo se servirá dar aviso del resultado que produzgeren las disposiciones que adoptare, pues en ello se interesa la recta administracion de justicia, y el mejor

servicio publico para el castigo de tan punible delito. Dios guarde a V. S. muchos años. Cologollido y enero 14 de 1857. José Maria del Codo. Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE ALCALA DE HENARES.

En la causa que me hallo instruyendo a consecuencia del robo de diferentes alhajas y efectos que a continuacion se espresaran, ejecutado en la iglesia parroquial de la villa de Loeches la noche de 12 del corriente mes, he acordado entre otras cosas oficiar a V. S. como lo ejecuto a fin de que se sirva disponer que por los dependientes de su autoridad se practiquen las oportunas diligencias, relativas a averiguar el paradero de las indicadas alhajas y efectos, poniéndolas en su caso con las personas en cuyo poder se hallaran, a mi disposicion, sirviéndose V. S. asimismo ordenar se inserte en el Boletin oficial de esa provincia, el correspondiente anuncio al objeto indicado, acusándome el recibo de esta comunicacion. Dios guarde a V. S. muchos años. Alcalá de Henares y enero 15 de 1857. José Gomez de Leis. Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

Alhajas y efectos robados.

Un caliz de plata sobre dorado, liso, con patena, sobre patena y eucharista correspondiente, una cajita pequeña de plata con su cruz para conducir el viatico a los enfermos, una crismera con una letra U, para administrar la Santa Uncion, dos crismeras para los bautismos con sus agujerillos de plata, una reliquia de plata feligranada con letreros que contienen los Santos de San Blas, San Antonio Abad y San Damian, el viril donde se coloca la forma sagrada para los manifestos, la corona de plata de la Virgen, el corazon y las espadas que eran del mismo metal, una casulla bordada fondo blanco con su estola, ocho albas, tres nuevas, dos de cotanza y una de coruña como de media vara de encaje, otras tres de cotanza con puntilla de tres dedos y otras dos de lienzo, cinco amitos de cotanza en buen estado, tres cingulos de hilo color azul y blanco, cinco cingulos de cinta de seda, dos encarnados y tres azules, dos pares de corporales de cotanza nuevos, cuatro sobrepllices, dos de hilo, y dos de algodón, y un copon de plata sobredorado.

SUBDELEGACION DE MEDICINA Y CIRURJIA DE ESTA CAPITAL

Con fecha 30 de diciembre próximo pasado, inserta en el Boletin oficial número 1.º del presente mes, dirigí una circular a los profesores de Medicina y Cirujia residentes en este partido, con el fin de dar cumplimiento a la Real orden del 26 de setiembre último; y como vayan pasados ya 15 dias desde su publicacion sin haber contestado mas que tres de aquéllos, se hace preciso, en vista de semejante morosidad impropia del natural celo de las clases medicas, que si en el término de otros 15 dias no remiten a esta Subdelegacion la nota pedida en el citado número, me veré en la dura necesidad de hacer que se aplique a los que faltan a ese deber, la multa señalada en el párrafo 6.º de la mencionada Real orden. Lo que espero no sucederá, si los profesores de Medicina y Cirujia indicados, desean verse libres de intrusos y organizadas las clases medicas, cual lo

exigen sus necesidades y reclaman sus legitimos derechos. Guadalajara enero 17 de 1857. Doctor Roman Alizena. Nota. Se aplica a los señores Alcaldes de este partido, hagan saber esta circular a los profesores de Medicina y Cirujia de su respectiva localidad. Insértese.-Bedoya.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE SAN ANDRES DEL REY.

Con la competente autorizacion del señor Gobernador de la provincia, se arrienda por un año la Casa-posada de estos propios, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, que se verificará el dia 30 de este mes.

San Andrés del Rey 7 de enero de 1857. El A. C. Julian Ramos. P. del A. C. Juan Ibañez, secretario. Insértese.-Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ALMOGUERA.

Con la competente autorizacion del señor Gobernador de la provincia, se arrienda por un año el horno de pan cocero de estos propios, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, que se verificará el dia 30 de este mes. San Andrés del Rey 7 de enero de 1857. El A. C. Julian Ramos. P. M. del A. C. Juan Ibañez, secretario. Insértese.-Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE CHILLARON DEL REY.

Con permiso del señor Gobernador de esta provincia, se saca a pública subasta la obra que ha de verificarse en el molino no acetero de los propios de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento, teniendo efecto dicho remate a los ocho dias despues de publicado este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia. Almoduera 12 de enero de 1857. El Alcalde, Agustin Cuesta. Insértese.-Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE CHILLARON DEL REY.

El arrendamiento del molino de aceite de estos propios para el año actual, se adjudicará en el mejor postor el dia 28 del corriente mes, en la casa Consistorial de esta villa, de diez a doce de la mañana: se calculará habrá 1400 moliduras de 65 celemines, siendo el fruto de los mejores de la comarca; funcionarán dos piedras sobrosalientes, y no se admitirá postura que no cubra la cantidad de mil céntims. y el pago del subsidio de las dos prensas que deben trabajar. Se anuncia al público para inteligencia de los licitadores. Chillaron del Rey 13 de enero de 1857. El Alcalde, Segundo Fernandez de Gamboa. Insértese.-Bedoya.

DIRECCION GENERAL

del Tesoro publico.

No habiendo resultado admisible la proposicion presentada en la subasta que se celebró en esta Direccion el dia 5 del actual, para la adquisicion de 270 resmas de papel blanco destinadas a impresiones del giro mutuo, ha acordado la

misma se efectue otra licitacion bajo las condiciones siguientes.

1.º El espresado papel de fina marca comun, de buena calidad, y que no se cale segun la muestra existente en esta misma Direccion.

2.º Cada resma se compondra de 500 pliegos utiles, y su peso sera de 40 y media libras.

3.º El precio máximo a que haya de pagarse cada resma de papel, se fijará en un pliego que se abrirá inmediatamente despues de dar lectura los que presenten los licitados.

4.º Las 270 resmas se entregaran en esta forma, 50 a los 10 dias siguientes a la aprobacion de la subasta, ciento a los 40 y las restantes a los 70.

5.º Para presentarse como licitador se acreditará con la correspondiente carta de pago, haber depositado al efecto 1000 rs. vellon en la caja general de depositos, bien en efectivo, en equivalente al precio corriente en Deuda consolidada, u en acciones de carreteras.

6.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con estricta sujecion al adjunto modelo.

7.º La subasta se celebrará en esta Direccion general ante mi autoridad el dia 13 de febrero proximo a las 10 de la tarde, abriéndose los espresados pliegos en presencia de los concurrentes.

8.º En el caso de resultar dos o mas proposiciones iguales se abrirá en el acto y por término de 10 minutos una nueva licitacion oral entre los que hayan motivado el empate.

9.º Finalizado el acto, se dispondrá la devolucion de los depositos electivos, esceptuándose el del mejor licitador que se retendrá hasta el final cumplimiento de la subasta.

10.º El pago de las espresadas 200 de papel, se efectuará con relacion a las entregas dentro de los ocho dias siguientes a cada una.

11.º Si por parte del sugeto en quien recaiga, ó a cuyo favor quede la subasta, dejaran de cumplirse las condiciones estipuladas en el presente pliego, quedan obligado con su fianza y demas bienes, a subsanar los perjuicios que en consecuencia puedan irrogarse a la Administracion pública.

Madrid 13 de enero de 1857.—P. O.— Antonio Martinez Lage.

de los de examen en poder del vocal de esta comision Sr. D. Manuel Serantes, que vive en la plazuela de Oriente, número 14, cuarto 2.º de la derecha, Madrid 10 de enero de 1857.—Por acuerdo de la Comision, Vicente Cadrupani, secretario.

Insértese.—Bedoya.

VARIEDADES.

Las calles de Paris estan al presente iluminadas de noche por 108,755 mecheros de gas. Este gas es conducido por un sistema de tubos de una longitud total de 708,000 metros. No quedan suspendidos de sus cuerdas en las calles, callejuelas y ayenidas poco frecuentadas mas que 2608 faroles que tienen 5,880 mecheros de alumbrado de aceite. Los particulares poseen en sus establecimientos cerca de dos millones de mecheros de gas. Se ha calculado que si esta luz dividida en una multitud de mecheros, pudiera ser reunida en un globo analogo al sol, suspendida a 2,500 metros encima de Paris, el departamento del Sena estaria tambien alumbrado de noche como lo está por el dia cuando las nubes cubren al sol.

En Pontevedra hace dias que experimentan un temporal de lluvias y nieves que ha llenado de consuelo y esperanzas a los labradores.

Los trabajos de carreteras van a recibir un gran impulso en Cataluna, como medio de aliviar la triste suerte de la clase obrera de aquel pais.

En la provincia de Valencia se prometen los labradores una buena cosecha.

PARTE COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID.

Dia 19 de enero de 1857 a las 5 de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Titulos del 3 p. % consolidado, 39,35 y 50 c.

Inscripciones de id. id.

Titulos del 5 p. % diferido, 25,05.

Inscripciones de id. id.

Material del Tesoro preferente con interés.

Id. no preferente con interés 50 d.

Id. sin interés.

Participes legos convertibles a 5 p. %

Id. del 4 y 5 p. %

Amortizable de primera, 11,50 d.

Id. de segunda, 6,60 d.

Deuda del personal, 14,30 p.

ACCIONES DE CARRETERAS.

Emission de 1 de abril de 1845 de a 1000 reales, Cabrillas, 104.

Id. 1 de julio de 1845 de a 1000, Coruña.

Id. 1 de abril de 1850, Fomento de a 4000 86,50.

Id. de a 2000, 88.

Id. 1 de junio de 1851 de a 2000, 85,50 d.

Id. 31 de agosto de 1852, de a 2000, 84.

DE FERRO-CARRILES.

De Madrid a Aranjuez.

De Aranjuez a Almansa.

De Alar a Santander.

De Langreo.

DEL CANAL DE ISABEL II

De a 1000 rs. 8 p. % anual, 105 d.

Del Banco de España, 126 p.

DE SOCIEDADES.

Sociedad Española Mercantil e Industrial acciones de a 1900 rs. 50 p. % de reembolso.

Compañia general de credito en España acciones de 1900 rs. 50 p. % de reembolso.

Canal de Castilla, de a 4000 rs. Desembolsos.

Seguros generales, de a 10000 rs. 20 p. %.

Gas de Madrid, de a 1000 rs. 10 p. %.

Canalizacion de Ebro, de a 2000 rs.

Metalurgica de San Juan de Alcaraz, de a 2000 rs.

CAMBIOS.

Albacete par.

Alicante 1/2 b.

Almeria 1/4 b.

Avila 1/2 d.

Badajoz 5/8 p.

Barcelona 5/8 b.

Bilbao 1/8 b.

Burgos 1/4 p.

Cáceres par.

Cádiz 1/2 p.

Castellon 00.

Ciudad Real 1/2 d.

Córdoba 1/4 d.

Coruña 1/4 p.

Cuenca 5/8 d.

Gerona 00.

Granada 1/2 d.

Guadalajara 1/2 d.

Huelva 1 p.

Huesca 1 d.

Jamón 5/4 p.

León 1/2 p.

Lérida 00.

Logroño 5/8 p.

Lugo 5/4 d.

Malaga par p.

Murcia 1/4 d.

Orense 1 d.

Oviedo 1/4 p.

Palencia 1/2 b.

Pamplona 1/2 d.

Pontevedra 5/4 p.

Salamanca 5/4 p.

San Sebastian 1/4 d.

Santander par.

Santiago 1/4 p.

Segovia par p.

Sevilla 1/2 p.

Soria 1/4 d.

Tarragona 00.

Teruel 00.

Toledo 5/4 d.

Valencia 1/4 d.

Valladolid 1 p.

Vitoria 1/4 d.

Zamora 5/4 p.

Zaragoza 1/2.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se hacen con la mayor perfeccion y baratura posible en la Nueva Imprenta del Boletín Oficial de esta provincia. Conociendo el dueño de este establecimiento la importancia del papel en el ramo de impresiones, lo hace traer de las mejores fabricas del reino, a precios muy arreglados.

Su pensamiento y empeño es que resulten mas baratas las impresiones que se hagan en su casa en Guadalajara, que las mas economicas de la corte, sin que por esto dejen de estar a toda la altura de los conomicimientos tipográficos.

Tambien ha traído un gran surtido de letras de todas clases, desde el tamaño cada una de tercia de vara para abajo, las cuales se usan para carteles, anuncios, etc.

Insértese.—Bedoya.

Londres 50,50 p. a 90 dias.

Paris 5,25 a 8 dias.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado, del dia 19 de enero de 1857.

Trigo vendido. Precios: 80, 108, 90, 75, 367, 150, 560.

Cebada de 55 a 57 rs. vn.

Algarrobas de a 58 rs. vn.

Nota de los precios al por mayor y al por menor a que se espndieron en Madrid el dia 19 de enero, los articulos que a continuacion se espresan:

Rs. vn. Cuartos

Carne de vaca 45 a 50 18 a 20

Id. de carnero 18 a 20

Id. de ternera 78 a 100 25 a 51

Id. de cerdo a 38

Tocino añejo 108 a 112 40 a 42

Id. fresco 86 a 58

Id. en canal 80 a 105

Lomo 36 a 38

Jamon con hueso 110 a 125 51 a 60

Acete 62 a 64 a 20

Vino 30 a 40 10 a 14

Pan de dos libras 16 a 24

Garbanzos 40 a 46 14 a 16

Judias 26 a 30 10 a 12

Arroz 52 a 56 12 a 14

Lentejas 18 a 22 8 a 8

Carbones 40 a 62 15 a 22

Jabon 40 a 62 15 a 22

Patatas 5 a 4

ANUNCIOS.

IMPRESIONES DE LIBROS.

PARA OFICINAS.

CERTIFICACIONES, CARTAS DE PAGO, REGISTROS DE CONTRIBUCIONES, LISTAS, MEMBRETES, etc., etc.

Se hacen con la mayor perfeccion y baratura posible en la Nueva Imprenta del Boletín Oficial de esta provincia. Conociendo el dueño de este establecimiento la importancia del papel en el ramo de impresiones, lo hace traer de las mejores fabricas del reino, a precios muy arreglados.

Su pensamiento y empeño es que resulten mas baratas las impresiones que se hagan en su casa en Guadalajara, que las mas economicas de la corte, sin que por esto dejen de estar a toda la altura de los conomicimientos tipográficos.

Tambien ha traído un gran surtido de letras de todas clases, desde el tamaño cada una de tercia de vara para abajo, las cuales se usan para carteles, anuncios, etc.

Insértese.—Bedoya.

LIBROS RAYADOS PARA OFICINAS, PARA EL COMERCIO, MAYORES, MENORES, DIARIOS, PARA SOCIEDADES, CUENTAS, etc.

Se hacen los pedidos en dicho establecimiento Plazuela de Veladiez, núm. 2.

Insértese.—Bedoya.

SELLOS GRABADOS EN BRONCE.

Las autoridades o personas que quieran proveerse de excelentes sellos grabados en bronce en Madrid en el Establecimiento de este ramo de la calle del Fomento, núm. 21, cuarto principal, pueden hacer sus pedidos en la redaccion de este Boletín oficial. Despues de advertir que los sellos indicados son notables por una limpieza, claridad y perfeccion muy estremadas pasamos a espresar sus precios.

Insértese.—Bedoya.

GUADALAJARA.

IMPRENTA NUEVA de D. J. Romero y Compañia. PLAZA DE VELADIEZ, NÚMERO 2.